

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandada BAVARIA S.A solicita fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P provea.

Sincelejo, 10 de abril de 2023.



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
TEL: 3007111868
ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co
SINCELEJO**

Diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: Declarativo responsabilidad civil extracontractual

Demandante: Dominga Genoveva Villadiego Flórez.

Demandado: Cervecería Bavaria S A y otros.

Radicado: 70001310300320180009400

Vista la nota secretarial que antecede, observa el despacho que se solicita fijar fecha para audiencia de que trate el artículo 372 del C. G. del P. Sin embargo, revisado el expediente se percata el despacho que aún no se ha notificado al demandado la Sociedad N & L Santos Ltda, el cual mediante auto de fecha 26 de enero del presente año, le fue designado curador Ad Litem, por tal motivo se negará la petición.

Atendiendo que la curadora Ad Litem designada aún no ha sido notificada se ordenará que por secretaría se proceda a su notificación inmediata.

RESUELVE:

1. NIEGUESE la petición del apoderado de la parte demandada de fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P de acuerdo a las razones expuestas.

2. NOTIFIQUESE por secretaría a la curadora ad litem designado en auto de fecha 26 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d7f3be1c7cc4db033911e5136de990269060bda963ce013483aade4e8e6cea**

Documento generado en 10/04/2023 01:52:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>